



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



D.E.G.  
EXP. N° 1084-54-16

DECRETON°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**1681**

-E-

08 OCT. 2020

## VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 11 (J.I. N° 11) de Segunda Categoría con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo de Jardín de Infantes, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 3 "Enrique Wollman" de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también, la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto de las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G/03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños/as a través de una educación temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, en particular esta situación se presenta en la Ciudad de Libertador General San Martín, generándose la necesidad de construir un establecimiento educacional de nivel inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as de edad temprana que así lo requieren.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula conformada le corresponde la primera categoría.

Que, a fs. 115/117 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa, en el cual manifiesta que el establecimiento educativo cuenta con los espacios necesarios.

Que, surge a fs. 70 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800982-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1681

//2... CDE. D E C R E T O N°

-E.-

Que, por Resolución N° 9412-E-18 de fecha 03 de julio de 2018, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 11, con servicios de Primer y Segundo Ciclo de Jardín de Infantes, Segunda Categoría Jornada Simple, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fs. 110 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trata de un acto de disposición de los cargos y partidas mencionadas en función a las necesidades de los mismos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fojas 132, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable la emisión del acto administrativo de creación del Jardín Independiente N° 11 (J.I. N° 11), con servicios de Primer y Segundo Ciclo de Jardín de Infantes, Segunda Categoría - Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 3 "Enrique Wollman" de la ciudad de Libertador General San Martín.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Jardín Independiente N° 11 (J.I. N° 11), con servicios de Primer y Segundo Ciclo de Jardín de Infantes, Segunda Categoría - Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 3 "Enrique Wollman" de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 11 (J.I. N° 11), creado por el Artículo 1º el CUE N° 3800982-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 11, la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 2º Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Profesores de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial - Jornada Simple

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 11 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALLS  
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

